



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 19 de mayo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00019-2022-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

DIRECTORES(AS)/GERENTES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente.-

Asunto: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Referencia: a) **Ley N° 29719**, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
b) **Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU**, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
c) **RM N° 274-2020-MINEDU**, que aprueba la actualización de los Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
d) **RVM N° 262-2019-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".
g) **RVM N° 0066-2018 MINEDU**, que establece las **Orientaciones para la constitución de la Brigadas de Protección Escolar.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y normativa de la referencia, a fin de recordarle la necesidad de realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, lo cual contribuye al desarrollo integral de las y los estudiantes en entornos escolares seguros y libres de violencia, y a la consolidación de una comunidad educativa que ejerza con plenitud sus derechos y responsabilidades.

Sobre el particular, se enfatiza que el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU establece tres líneas de acción diferenciadas, aplicables a las instituciones educativas a nivel nacional, las cuales son las siguientes:

- Promoción de la convivencia escolar: Es el fomento de relaciones democráticas en la escuela, basadas en el buen trato, que aporten a la formación integral de los estudiantes.

EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0100278

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **83B7C4**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

- b) Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes: Es la intervención que se anticipa a la violencia que pudiera presentarse dentro o fuera de la escuela.
- c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes: Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden darse:
- Entre estudiantes
 - Del personal de la escuela hacia los estudiantes
 - Por familiares o cualquier otra persona

Asimismo, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU se establecen las responsabilidades para la administración y uso del Portal SíseVe por parte de las instituciones educativas, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE). Cabe precisar que estas responsabilidades deben cumplirse en concordancia con la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de los protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, donde se establecen los plazos de atención ante los casos de violencia escolar, según corresponda.

En este contexto, el o la Especialista de Convivencia Escolar (ECEU) deberá de brindar la asistencia técnica a las y los directores y responsables de convivencia escolar de las instituciones educativas para la atención inmediata a los casos reportados y el registro oportuno en el Portal SíseVe de las acciones ejecutadas. Asimismo, corresponde que el o la Especialista de Convivencia Escolar Regional (ECER) realice el seguimiento permanente a los casos de violencia escolar reportados y brinde asistencia técnica en esta materia a las y los ECEU de las UGEL de su jurisdicción.

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 0066-2018-MINEDU, se requiere **garantizar la conformación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de Educación Básica**, con el objetivo de fortalecer la participación de las familias en la protección y seguridad de las y los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios en la localidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ESPERANZA DIAZ VDA DE OJEDA

Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)

EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0100278

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **83B7C4**

